ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. (30-16-36) DE 2021
(25 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley1551 de 2012, 12 de la Ley 80 de 1.993, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto ley 2150 de 1.995.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315 ibídem señala lo siguiente: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que en virtud de los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y 37 del Decreto ley 2150 de 1.995, el Alcalde del Municipio en su carácter de representante legal de la entidad podrá delegar total o parcialmente la competencia para la realización de procesos de selección o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que a través del Decreto 30-16-327 de 2020 el Alcalde del municipio de Jamundí delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el municipio el cual requiere ser ajustado en aras de alcanzar una mayor eficiencia y gestión en el municipio.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía del municipio de Jamundí- Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Jamundí,

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. (30-16-36) DE 2021
(25 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo Primero: Delegar la competencia para adelantar todos los procesos de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y acuerdos y expedir los actos administrativos correspondientes a todas las etapas contractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho de la Alcaldía del municipio de Jamundí- Valle del Cauca según sus competencias funcionales. Cada uno de estos funcionarios verificará y será responsable de que los procesos de selección adelantados, los contratos que se suscriban y los actos que se expidan cumplan la ley, y estén acordes con el Programa de Gobierno.

Parágrafo primero: Los actos, documentos y acuerdos emitidos en el marco de la delegación que trata el presente artículo, deberán ser revisados y contar con la viabilidad jurídica de la Secretaría Jurídica previamente a su expedición y suscripción, excepto en los siguientes casos:

1. Los emitidos con ocasión de los procesos de mínima cuantía que adelanten la Secretaría de Gestión Institucional, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud.
2. Los emitidos con ocasión de los procesos de contratación directa hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000).

Parágrafo segundo: En la contratación directa hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000), la Secretaría Jurídica del municipio de Jamundí conceptuará, asesorará, acompañará y revisará, los trámites pre contractuales, contractuales y postcontractuales que adelanten las secretarías de Cultura, Asuntos Étnicos y Agricultura y Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario, estando en cabeza de las mismas la estructuración, preparación y elaboración de los procesos y documentos que corresponda en estos casos conforme con el ordenamiento positivo.

Parágrafo Tercero: La actividad contractual que adelanten los delegatarios conforme con lo previsto en este artículo, deberá ser presentada ante el comité consultivo asesor de contratación para lo de su competencia.

Artículo Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, los Secretarios de Despacho delegatarios deberán suscribir el certificado, en el cual se haga constar la idoneidad y experiencia requerida del contratista.

Artículo Tercero: Delegar en el (la) Secretario (a) Jurídico (a) del municipio de Jamundí la competencia para adelantar las siguientes actuaciones, las cuales quedan excluidas de la delegación de que trata el artículo primero de este Decreto:

1. La Publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, para lo cual cada delegatario deberá radicar los documentos que deban ser publicados el día de su suscripción.

DECRETO No. (30-16-36) DE 2021
(25 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. La creación de los procesos en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para lo cual cada delegatario deberá informar previamente al inicio del proceso contractual y una vez puesto en conocimiento del Comité Consultivo Asesor de Contratación.

3. La aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato estatal, en los casos en que sea obligatorio o se considere necesaria su exigencia.

4. La imposición de multas, declaratorias de incumplimiento y efectividad de la garantía única de cumplimiento, conforme con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual adelantará y presidirá la audiencia de que trata esta norma.

5. La Rendición de Cuentas en la plataforma SIA Observa en lo de su competencia.

6. Dictar los lineamientos y directrices generales de los procedimientos de contratación que deberán ser observados en todas las actuaciones, pudiendo requerir a las dependencias los ajustes que se estimen convenientes de conformidad con la normatividad vigente y los manuales adoptados por el municipio.

Parágrafo: Para la rendición de cuentas en la plataforma SIA observa, los delegatarios deberán presentar un informe ante la Secretaría Jurídica el día 29 de cada mes (en caso de que el día 29 no sea hábil, se presentará el día hábil anterior), en el que conste la contratación adelantada en el correspondiente mes, de forma detallada. Para tal fin la Secretaría Jurídica elaborará y comunicará una matriz.

Artículo Cuarto: Delegar la ordenación del gasto público para la actividad contractual conforme con la normatividad aplicable y vigente en los Secretarios de Despacho de la Alcaldía del municipio de Jamundí- Valle del Cauca, según sus competencias funcionales.

Artículo Quinto: La ordenación del gasto y la delegación del trámite de los procesos contractuales de la Oficina Asesora de Control Interno, Oficina de Control Interno Disciplinario, Oficina de Programas Especiales, Oficina de Gestión para la Cooperación, Oficina Asesora de Comunicaciones de Prensa, y Oficina de la Información y las Comunicaciones estarán a cargo del Secretario (a) Jurídico (a).

Artículo Sexto: La ordenación del gasto y la delegación del trámite de los procesos contractuales de la Oficina de Equidad de Género para la Mujer y la Oficina Municipal de la Juventud estarán a cargo del Secretario (a) de Desarrollo Social.

Artículo Séptimo: Se exceptúa de lo dispuesto en el presente Decreto la ordenación del gasto y competencia para adelantar los procesos de selección, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos en los siguientes casos los cuales se reservan directamente al Despacho del Alcalde:

1. Concesión
2. Empréstitos y demás operaciones de crédito público

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. (30-16-36) DE 2021
(25 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Adquisición y enajenación de inmuebles de inmuebles
4. Comodatos
5. Los demás contratos regulados en normas especiales y cuya competencia no pueda ser delegada.

Parágrafo: Por decisión discrecional del Alcalde, en casos especiales podrá efectuar la delegación de manera distinta a la contemplada en este Decreto, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo.

Artículo Octavo: Corresponde a los Secretarios de Despacho vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o un interventor según corresponda, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo Noveno: Los delegatarios-ordenadores del gasto darán estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo Décimo: En ejercicio del control y vigilancia por parte del delegante, los delegatarios deberán comunicar al Alcalde el desarrollo de las funciones delegadas y rendir informe en las sesiones del Consejo de Gobierno, en el que indiquen el desarrollo de la gestión contractual a su cargo.

Artículo Undécimo: Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría General para lo de su competencia.

Artículo Duodécimo: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga el Decreto 30-16-327 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, Valle del Cauca a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal de Jamundí

Proyectó: Claudia Milena Espíndola Gómez -Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Abg Luis Guillermo Dávila Vinueza – Contratista
Aprobó: Aura Milena Velandia Valcárcel– Secretaria Jurídica